

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió escrito proveniente del Banco de Bogotá solicitando se informe el número de la cuenta del Banco Agrario para proceder a constituir depósito judicial a favor del proceso. Por otro lado, la demandada allegó memorial solicitando se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y la entrega de depósitos judiciales. El presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto del 25 de marzo de 2021 y en él se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, en virtud de lo cual se libró el Oficio Nro. 470 del 5 de abril de 2021 por medio del cual se comunica el levantamiento de las medidas cautelares. Por último, una vez consultado el portal de títulos del Despacho y según averiguaciones con la Oficina de Ejecución, para el presente proceso no reposan títulos judiciales. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOOMEVA S.A.
Demandados:	LEIDY VANESSA VALENCIA RIVERA
Radicado:	170014003010-2020-00439-00

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, los documentos allegados por el BANCO DE BOGOTÁ y por la demandada, para los fines pertinentes.

Ante la petición de la demandada, dado que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y actualmente no reposan títulos judiciales a favor del presente proceso, el Despacho **NO ACCEDE** a lo solicitado respecto de la entrega de los dineros, pues, como se dijo, actualmente no se encuentran constituidos depósitos judiciales a favor de este proceso.

Por otro lado, en virtud de la solicitud presentada sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, como quiera que en el numeral segundo del auto del 25 de marzo de 2021 se ordenó su levantamiento, el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de levantarlas nuevamente, no obstante, en su lugar, se ordena que por **Secretaría** se remita a la demandada, a través del correo electrónico ivane282@hotmail.com , y a las demás entidades bancarias enunciadas en el decreto de la medida, el Oficio Nro. 470 del 5 de abril de 2021 por medio del cual se comunicó el levantamiento de las medidas cautelares a las respectivas entidades bancarias.

En este sentido, se ordena igualmente que por **Secretaría** se remita al BANCO DE BOGOTÁ, a través del correo electrónico emb.radica@bancodebogota.com.co y rjudicial@bancodebogota.com.co el presente auto junto con el Oficio Nro. 470 del 5 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 101 el 17 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a58ea32e55c1d2bb67aa37a5f24ff325ccae984c78c6084a17dd47c2a6849c3**
Documento generado en 16/06/2022 10:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>